



Asamblea General

Distr. general
16 de julio de 2024
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

56º período de sesiones

18 de junio a 12 de julio de 2024

Tema 5 de la agenda

Órganos y mecanismos de derechos humanos

Decisión adoptada por el Consejo de Derechos Humanos el 11 de julio de 2024

56/117. Consecuencias de la contaminación por plásticos en el pleno disfrute de los derechos humanos

En su 36ª sesión, celebrada el 11 de julio de 2024, el Consejo de Derechos Humanos decidió aprobar el siguiente texto:

“El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, sobre la construcción institucional del Consejo, en las que se estableció el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos para que funcionara como grupo de reflexión del Consejo y trabajara bajo su dirección,

Observando que el Comité Asesor puede formular, dentro del ámbito de trabajo establecido por el Consejo de Derechos Humanos y para que este las examine y apruebe, sugerencias para mejorar su eficiencia procedimental, así como propuestas de nuevos estudios dentro del ámbito de trabajo establecido por el Consejo,

Observando con aprecio la labor del comité intergubernamental de negociación, establecido por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en su resolución 5/14, de 2 de marzo de 2022, con el mandato de elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, en particular en el medio marino, sobre la base de un enfoque integral que abarque todo el ciclo de vida de los plásticos, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, así como las circunstancias y capacidades nacionales,

1. *Solicita* al Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos que prepare un estudio exhaustivo sobre las consecuencias de la contaminación por plásticos en el pleno disfrute de los derechos humanos, sobre la base de un enfoque integral que abarque todo el ciclo de vida de los plásticos, y que lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 66º período de sesiones;

2. *Solicita también* al Comité Asesor que, al preparar dicho estudio, recabe las opiniones y aportaciones de las partes interesadas pertinentes, incluidos los Estados, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas en el marco de sus respectivos mandatos, las organizaciones internacionales y regionales, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, los órganos creados en



virtud de tratados, las instituciones nacionales de derechos humanos, los Pueblos Indígenas, la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, el sector privado, el estamento académico y las instituciones científicas, y tenga en cuenta la labor que dichas partes interesadas ya hayan realizado al respecto.”

[Adoptada sin votación.]
